



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N°072 -2022-MPI

Ica, 23 de diciembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2022, el Dictamen de emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, Oficio N°527-2022-G/SAT-ICA de fecha 05 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 0605-2021-GAJ-MPI de fecha 19 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo, conforme lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece – “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que; “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal”.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias establece que: “La SUNAT fija la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que se establezca la SUNAT...”

Que, con fecha 31 de marzo de 2021 a través de la Resolución de Superintendencia 044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, publicó la Tasa de Interés Moratorio mensual de 0.90% vigente desde el 01 de abril de 2021.

Que, con Informe N°441-2022-DC-SGO/SAT-ICA de fecha 02 de diciembre de 2022, el Departamento de Cobranzas informa que la tasa de interés moratorio establecida por la SUNAT para el ejercicio fiscal 2021, la tasa mensual fijada en 0.9% lo que se traduce en una tasa diaria de 0.30% la misma que sigue vigente en la actualidad, ante ello es importante indicarle que, conforme lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario suscribe que “en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...” Concluyendo que la Municipalidad Provincial de Ica, debe aprobar la TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM, para el ejercicio fiscal 2023 a través de una Ordenanza Municipal, ello con la finalidad de poder gestionar el cobro de intereses conforme a ley y no ver vulnerado los derechos de los administrados, de no ser así no podríamos exigir el cobro de los intereses moratorios en nuestra labor de recaudación.

Que, con Oficio N°527-2022-G/SAT-ICA de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Ica, solicita la Actualización de la Tasa de Interés Moratorio – TIM.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la Actualización de la Tasa de Interés Moratorio – TIM para el ejercicio fiscal 2023 a través de una Ordenanza Municipal, debiendo ser discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Informe Legal N° 0605-2021-GAJ-MPI de fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL - “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Inciso 1) Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala como atribución de los Regidores del Concejo, proponer proyectos de Ordenanza y Acuerdos.

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se Dictamina, que se APRUEBE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; FACÚLTESE a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM), de cero punto nueve por ciento (0,9%) mensual, aplicable a los tributos administrativos y/o recaudados para el año 2023 por la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobado mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no lo modifique.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y demás Gerencias que correspondan la implementación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica para que, a través de Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; así mismo la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)).

Dado en Palacio Municipal a los 23 días del mes de diciembre del 2022.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Enma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

